

B00000459



OFICIALÍA MAYOR

103.- 187

05/100/770301

México, D. F., 20 de marzo del 2001



LIC. CARLOS FRANCISCO ARCE MACÍAS
Titular de la Comisión Federal
de Mejora Regulatoria.
Presente.

Por este conducto, anexo me permito remitir a Usted copia del oficio número 366-IV-1154, de fecha 19 de marzo del presente año, por el que el Dr. Guillermo Babatz Torres, Director General de Seguros y Valores turnó a la Oficialía Mayor del Ramo las Manifestaciones de Impacto Regulatorio de los anteproyectos que a continuación se indican:

1. Circular S-23.2: "Procedimiento de Registro Contable de las primas de planes dotales a corto plazo y de seguros flexibles", dirigida a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros autorizadas para practicar las operaciones de seguros de vida.
2. Circular S-20.7 y F-13.4: "Sistema Integral de Información Financiera(SIIF).- Se dan a conocer la forma y términos para su entrega", dirigidos a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, así como a las instituciones de fianzas.

En virtud de lo anterior, solicito a Usted su valiosa intervención a efecto de que esa Comisión Federal a su digno cargo, analice las Manifestaciones arriba citadas y emita a la brevedad posible el dictamen correspondiente a dichos anteproyectos para, con ello, esta Secretaría esté en condiciones de gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En espera de contar con su amable respuesta, reitero a Usted las seguridades de mi consideración distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
El C. Oficial Mayor del Ramo

Lic. Luis Manuel Gutiérrez Levy.

- C.c.p. Dr. Agustín Carstens Carstens.- C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.- Presente.
 Dr. Guillermo Babatz Torres: Director General de Seguros y Valores.- Presente.
 Lic. Jorge Camarena García.- Director General de Programación, Organización y Presupuesto.- Presente.

JCC/FCCH



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

00956

01 MAR 20 PM 12 50

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES.
Dirección de Seguros y Fianzas.
Subdirección de Seguros.
Departamento de Regulación de Seguros.
366-IV-1154.
718(011)/323043.

RECIBIDO

CIRCULARES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.- Se le solicita remitir a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria los proyectos que se indican, así como las correspondientes manifestaciones de impacto regulatorio.

México, D.F., 19 de marzo del 2001.

LIC. LUIS MANUEL GUTIÉRREZ LEVY.
Oficial Mayor de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
Barranca del Muerto No. 275,
2o. Piso.
Col. San José Insurgentes.
C i u d a d .



D.G.
04437
15:30
ALEXOS

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante oficios 06-367-I/1323 y 06-367-I/1324 de 5 del mes en curso, en consideración a lo previsto por el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, nos remite tres proyectos de Circulares en materia de seguros y de fianzas, con su correspondiente manifestación de impacto regulatorio, los cuales más adelante se citan, los que pretenden resolver y prevenir situaciones de emergencia por la importancia que representan para la operación y funcionamiento de las instituciones de seguros y de fianzas. En virtud de lo anterior, solicita que se los hagamos llegar para los efectos de lo dispuesto en el artículo 69-D de la Ley mencionada.

1.- Circular S-23.2: "Procedimiento de Registro Contable de las Primas de Planes Dotales a Corto Plazo y de Seguros Flexible.", dirigida a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros autorizadas para practicar las operaciones de seguros de vida.

Su propósito es establecer criterios para el registro contable de las primas de seguros correspondientes a planes dotales a corto plazo y de seguros flexibles, que permitan realizar una mejor evaluación del comportamiento del sector asegurador en relación con los citados seguros.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES.
Dirección de Seguros y Fianzas.
Subdirección de Seguros.
Departamento de Regulación
de Seguros.
366-IV-1154.
718(011)/323043.

Hoja No. 2.

2.- Circulares S-20.7 y F-13.4: "SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF).- Se dan a conocer la forma y términos para su entrega.", dirigidas a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, así como a las instituciones de fianzas.

Su finalidad es sustituir la regulación vigente en virtud del cambio de versión del sistema citado, el cual ya incorpora lo correspondiente a cupones devengados de inversiones a largo plazo que se cobren a corto plazo, dicho reporte en la versión actual lo remiten de manera independiente al sistema, por lo cual se necesita realizar dicho cambio, eliminando de la Circular actual lo correspondiente a ese anexo, ya que en la nueva versión del sistema ya se encuentra incluido.

Asimismo, se hace necesario solicitar Acuses de Recibo, Balance General y Estados de Resultados de manera mensual, para las instituciones y sociedades que entregan información trimestral y que actualmente sólo lo hacen el último mes del trimestre de que se trate.

Por último, se modifica la Circular en lo referente a la información financiera del cuaderno No. 1, ya que se incluye un párrafo en el cual se puntualiza que es necesario que las instituciones y sociedades remitan información consolidada.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 32 del Reglamento Interior de esta Secretaría y en consideración a lo establecido en los artículos 69-D, fracción II, 69-H y 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjunto al presente oficio se le remiten los proyectos de Circulares mencionados, así como su correspondiente manifestación de impacto regulatorio, para que en su carácter de representante de esta Dependencia, por su amable conducto, se sirva someterlos a la consideración de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, de la Secretaría de Economía, para obtener su parecer favorable con los mismos y así estar en condiciones de comunicarlo a la Comisión Nacional de

ANEXO:
2
Legajos.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES.
Dirección de Seguros y Fianzas.
Subdirección de Seguros.
Departamento de Regulación
de Seguros.
366-IV-1154.
718(011)/323043.

Hoja No. 3.

Seguros y Fianzas, la cual procederá a darlos a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, así como a las instituciones de fianzas, según corresponda.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
El Director General.

Guillermo Babatz Torres.

- c.c.p.- Lic. Francisco Ciscomani Freaner.- Coordinador General de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.- Alfonso Reyes No. 30, Piso 8, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06179.- Ciudad.
- c.c.p.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Plaza Inn, Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte 2, Piso 2, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020.- Ciudad.

MECF.
V. 431-2001.
V. 432-2001.

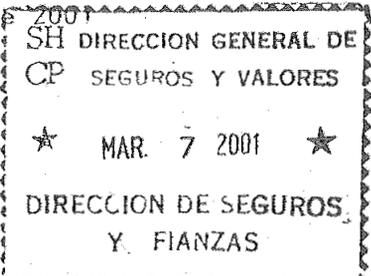
OFICINA MAJOR



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 5 de marzo de 2001



PRESIDENCIA
Oficio No. 06-367-I/1324

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
DESPACHO

8 MAR 2001

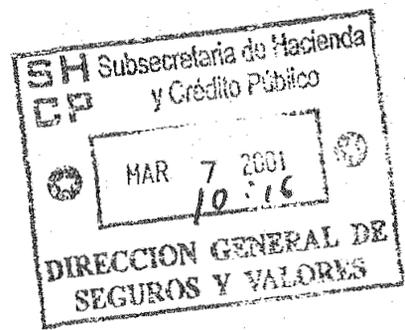
DEPTO. ARCHIVO, CORRESP.

ASUNTO: Circulares de Seguros y Fianzas. Se le solicita su apoyo ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para la emisión de las Circulares.

8-31

sta. M. Est. de Guadalupe

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Seguros y Valores
Dr. Guillermo Babatz Torres
Insurgentes Sur 795, piso 6
Col. Nápoles
03810 México, D.F.



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le remito los proyectos de las Circulares aplicables para Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas referentes al "SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF).- Se dan a conocer la forma y términos para su entrega" que esta Comisión pretende emitir, considerando necesario sustituir la regulación vigente (Circulares S-20.7 y F-13.4 ambas del 5 de octubre de 2000) en virtud del cambio de versión de dicho sistema, en el cual se incorpora la posibilidad de que esas instituciones y sociedades remitan la información correspondiente a cupones devengados de inversiones de largo plazo que cubren corto plazo, asimismo, las nuevas Circulares solicitan acuses de recibo, balance general y estado de resultados de manera mensual, ya que esta información es necesaria para las funciones de inspección y vigilancia de esta Comisión.

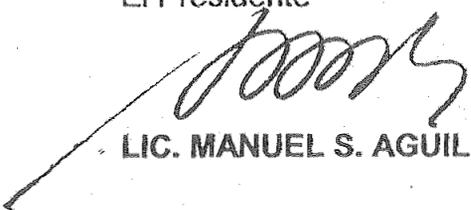
Anexos al presente, se acompañan los proyectos de las Circulares antes mencionadas así como las Manifestaciones del Impacto Regulatorio (MIR) correspondientes, para que por su amable conducto se realicen las gestiones

EM

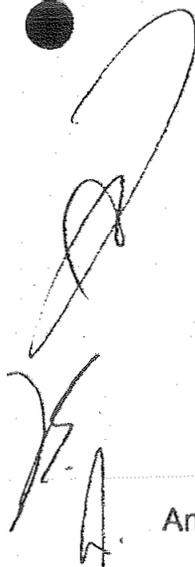
necesarias ante la Oficialía Mayor de esa Secretaría para su remisión a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y obtener su parecer favorable a las mismas, a fin de estar en posibilidad de formalizarlas y mandarlas a publicar en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO



Anexos: Los que se indican.

c.c.p. Lic. Carlos Arce Macías.- Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.-
SECOFI.- Alfonso Reyes Heróles 30 Piso 8, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06179





SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F.;

CIRCULAR F-13.4

ASUNTO SISTEMA INTEGRAL DE
INFORMACIÓN FINANCIERA
(SIIF).- Se dan a conocer la forma y
términos para su entrega.

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

Como es del conocimiento de esas instituciones, esta Comisión implantó el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) que permite que esas instituciones presenten su información financiera a esta Comisión, para el ejercicio de sus facultades de supervisión.

Al respecto, este Organismo, en un proceso de revisión del marco normativo cambió la plataforma tecnológica sobre la que se encuentra el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), en el cual se sustituye el procedimiento de captura por procesos a través de archivos de texto construidos por esas instituciones, simplificando con ello los procesos de entrega de la información necesaria para realizar las funciones de supervisión de este Organismo. Las especificaciones para la construcción de los archivos de texto de esas instituciones deberán apegarse a las disposiciones administrativas que en su oportunidad dará a conocer esta Comisión.

Derivado de lo anterior, esta Comisión con fundamento en el artículo 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas establece los siguientes lineamientos a los que deberán sujetarse, para la entrega en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas vigentes:

PRIMERO.- Esas instituciones, deberán presentar la información financiera y estatutaria y la correspondiente a **Reaseguradores y/o Reafianzadores No Registrados** en forma trimestral en el disquete que contiene el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) con los datos acumulados de cada uno de los meses que integran el trimestre, dentro de los primeros veinte días naturales siguientes al cierre del trimestre de que se trate, con excepción de la información del cuarto trimestre, misma que deberá presentarse dentro de los primeros treinta días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Asimismo, con fundamento en el precepto legal antes invocado, se les manifiesta que esta Comisión se reserva el derecho de solicitar la presentación del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), por lo que corresponde a la información

financiera y estatutaria y la correspondiente a Reaseguradores y/o Reafianzadores No Registrados en forma mensual, cuando así lo considere necesario. En este supuesto, la entrega del mencionado Sistema deberá hacerse dentro de los primeros veinte días naturales siguientes al cierre del mes de que se trate, con excepción de la información del mes de diciembre, la cual deberá presentarse dentro de los primeros treinta días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

En caso de que la fecha límite para la entrega sea día inhábil, se considerará como fecha límite el día hábil inmediato posterior.

SEGUNDO.- Esas instituciones deberán presentar los disquetes que contengan la información generada por el propio sistema, sujetándose al Manual del Usuario, a las instrucciones contenidas en los descriptores de texto (TXT), al Catálogo de Cuentas Vigente y catálogos proporcionados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, necesarios para la captura de información, así como lo siguiente:

a) Información financiera, estatutaria y de reaseguradores y/o reafianzadores no registrados:

Dos cuadernos engargolados y foliados con los separadores rotulados que a continuación se detallan:

CUADERNO No. 1

SEPARADOR 1.- CARTA DE PRESENTACION

Carta de presentación correspondiente a la entrega del SIIF, elaborada por la institución, conteniendo el trimestre o mes que se está reportando, el domicilio de la empresa, nombre y la firma del Director General de la Institución, o en su defecto, de algún funcionario del nivel jerárquico inmediato inferior al de Director General, que cuente con la ratificación de la Junta de Gobierno de esta Comisión.

SEPARADOR 2.- ACUSES DE RECIBO

Acuses de recibo que genera el propio Sistema, de cada uno de los meses que integran el trimestre que corresponda, ordenados en forma ascendente, conteniendo el nombre y la firma del Director General de la Institución, o en su defecto, de algún funcionario del nivel jerárquico inmediato inferior al de Director General, que cuente con la ratificación de la Junta de Gobierno de esta Comisión. Para las empresas que remiten información con periodicidad mensual, deberán acompañar el acuse de recibo con las mismas características antes señaladas del mes que corresponda.

SEPARADOR 3.- IMPRESION DEL BALANCE GENERAL

Impresión del Balance General, generado por el propio sistema, de cada uno de los meses que integran el trimestre que se está reportando con el nombre y la firma del Director General y del funcionario responsable. Para las empresas que remiten información de manera mensual, deberán acompañar dicho balance del mes que se esté entregando.

SEPARADOR 4.- IMPRESION DEL ESTADO DE RESULTADOS

Impresión del Estado de Resultados, generado por el propio Sistema, de cada uno de los meses que integren el trimestre que se está reportando. Para las instituciones que presentan información de manera mensual, deberán acompañar dicho estado del mes que se esté entregando.

Los documentos que forman parte del cuaderno No.1 deberán estar foliados en su totalidad, iniciando con el numeral 1.

CUADERNO No. 2**SEPARADOR 5.- COMPROBANTES DE LAS INVERSIONES**

Comprobantes de las inversiones afectas a reservas técnicas y computables al requerimiento mínimo de capital base de operaciones, en la forma y términos indicados en la normatividad vigente, de cada uno de los meses que integran el trimestre o en su caso del mes de que se trate, a fin de que las cifras reportadas sean consideradas como válidas, debiendo la compañía mantener en todo momento la documentación original que acredite la tenencia de los diversos activos.

Dentro de este separador se deberán agrupar y separar los comprobantes de las inversiones afectas para cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente, ordenados en forma ascendente.

SEPARADOR 6.- REPORTE DE NEXOS PATRIMONIALES

Impresión del reporte de nexos patrimoniales que genera el propio sistema, de cada uno de los meses que integran el trimestre, los cuales deberán estar firmados por el Director General de la Institución, o en su defecto, por algún funcionario del nivel jerárquico inmediato inferior al del Director General que cuente con la ratificación de la Junta de Gobierno de esta Comisión. En caso de no ser utilizado deberá asentarse la leyenda "NO APLICABLE".

SEPARADOR 7.- EMISORES QUE INTEGRAN GRUPOS

Integración de los emisores que tienen algún tipo de nexo patrimonial separando por conjuntos los emisores relacionados y que hayan sido dados de alta en el SIIF en el módulo de Nexos Patrimoniales, según formato que se anexa a la presente Circular, de cada uno de los meses que integran el trimestre o en su caso del mes de que se trate, el cual deberá estar firmado por el Director General de la Institución o en su defecto, por algún funcionario del nivel jerárquico inmediato inferior al del Director General que cuente con la ratificación de la Junta de Gobierno de esta Comisión. En caso de no ser utilizado deberá asentarse la leyenda "NO APLICABLE".

SEPARADOR 8.- AUTORIZACIONES ESPECIALES

Cuando proceda, y en tanto no se hagan modificaciones, a dichas autorizaciones, por única vez deberán acompañar copia del oficio u oficios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en donde se autorice de manera especial a la institución afectar un activo específico a la cobertura de inversiones de las reservas técnicas o del requerimiento mínimo de capital base de operaciones. En caso de no contar con alguna autorización especial, deberá asentarse en este apartado la leyenda "NO APLICABLE".

SEPARADOR 9.- REASEGURADORES Y/O REAFIANZADORES NO REGISTRADOS

La información de **Reaseguradores y/o Reafianzadores No Registrados** es aplicable a las instituciones de fianzas que realicen operaciones con estos reaseguradores y se capturará dentro del SIIF exclusivamente cuando hayan realizado en algún trimestre anterior o realicen operaciones de reafianzamiento, ya sea proporcional, no proporcional, de manera facultativa, o de cualquier tipo, con Reaseguradores y/o Reafianzadores no Inscritos en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País.

El separador deberá integrarse con un escrito de formato libre con nombre y firma del responsable de la operación de reaseguro en el que, bajo protesta de decir verdad especifique por cada uno de los meses integrantes del trimestre o del mes que corresponda, el nombre de los reaseguradores y/o reafianzadores no registrados que utilizó, en caso contrario deberá ponerse la siguiente leyenda **"ESTA INSTITUCION NO CELEBRO CONTRATOS U OPERACIONES CON REASEGURADORES Y/O REAFIANZADORES NO REGISTRADOS"**.

Los documentos que forman parte del cuaderno No. 2 deberán estar foliados en su totalidad, iniciando con el numeral 1. Las instituciones que por el volumen de documentación que operen les resulte necesario presentar más de un cuaderno No. 2, podrán presentar cuadernos adicionales conservando el orden y la estructura antes descrita.

La información contenida en el sistema a que se refiere esta Circular, se deberá presentar en la versión más reciente del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) proporcionado por esta Comisión.

TERCERO.- La entrega de la información antes descrita se efectuará en las oficinas de la Dirección General de Informática de esta Comisión, sitas en Av. Insurgentes Sur 1971 Torre 2 Norte, Primer Piso, Col. Guadalupe Inn, México, D.F., en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, en los plazos antes descritos.

CUARTO.- Aquella información recibida que no cumpla con las validaciones consideradas por el propio sistema será devuelta para su corrección, considerándola como no presentada.

QUINTO.- De acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente Circular, esas instituciones podrán ser acreedoras a una o más de las sanciones establecidas en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas por los siguientes motivos:

- Por la falta de presentación o presentación extemporánea de la información a que se refiere esta Circular.
- Por la presentación de la información validada por el propio Sistema pero incorrecta, incompleta y/o inadecuada, previamente entregada a esta Comisión y que dé lugar a su sustitución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Circular entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y será aplicable a partir de la información del primer trimestre del 2001 y sustituye y deja sin efecto a la Circular F-13.4 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2000.

SEGUNDO.- Para las instituciones de fianzas cuya periodicidad de entrega es mensual, con independencia de que hayan presentado el SIIF en su versión 3.01 de algunos de los meses que integran el primer trimestre de 2001, deberán presentar nuevamente la información que conforma dicho trimestre, con apego a la presente Circular.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL PRESIDENTE**

LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

ANEXO

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN O SOCIEDAD _____

NEXO PATRIMONIAL

EMISOR	TIPO DE NEXO	SUB-TIPO DE NEXO	GRUPO O CONJUNTO	MISMA ADMINISTRACIÓN

"Se hace constar que los Emisores antes indicados se dieron de alta en el Módulo de Nexos Patrimoniales en el SIIF"

DIRECTOR GENERAL

Nombre y Firma



COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Título de Proyecto:	Circular F-13.4 Asunto: SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF).- Se dan a conocer la forma y términos para su entrega.
Unidad Responsable:	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas Dirección General de Supervisión Financiera
Responsable Técnico:	Lic. Javier Tena Alavez Director General de Supervisión Financiera, Av. Insurgentes Sur No. 1971, Conjunta Plaza Inn, Torre 2 Norte 2º piso, Col. Guadalupe Inn. C.P. 01020 Tel. 57-24-74-37, 57-24-75-98 Fax 56-61-68-00
Fecha de entrega a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:	
Resumen del Proyecto:	La Circular F-13.4, referente al Sistema Integral de Información Financiera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2000 se encuentra vigente, sin embargo, se hace necesario sustituir la regulación vigente en virtud del cambio de versión de dicho sistema en la cual, ya se incorpora lo correspondiente a cupones devengados de inversiones a largo plazo que cobren corto plazo, dicho reporte en la versión actual lo remiten de manera independiente al sistema, por lo cual se necesita realizar dicho cambio, eliminando de la Circular actual lo correspondiente a ese anexo, ya que en la nueva versión de dicho sistema ya se encuentra incluido. Asimismo, se hace necesario solicitar Acuses de Recibo, Balance General y Estado de Resultados de manera mensual, para las instituciones que entregan información trimestral ya que <u>actualmente</u> entregan dichos reportes <u>únicamente</u> del último mes <u>del trimestre de que se trate</u> .

1.- Propósito de la regulación propuesta

a) Definición del Problema

Como resultado, del cambio de versión del Sistema Integral de Información Financiera, se hace necesario sustituir la regulación vigente, ya que en dicha **versión** se incorpora lo **correspondiente** a cupones devengados de inversiones a largo **plazo** que cobren corto plazo, dicha reporte **en** la versión actual lo **presentan** de manera independiente al sistema, **por lo cual** se necesita realizar un cambio, eliminando de la Circular actual lo correspondiente a ese anexo, ya que en la nueva **versión** del sistema ya se encuentra incluido.

Asimismo, se hace necesario solicitar Acuses de Recibo, Balance General y Estado de Resultados de manera mensual, para las instituciones que **entregan** información trimestral para efectos de una mayor regulación, ya **que** actualmente entregan dichos reportes **únicamente** del último mes del trimestre de que se trate.

b) Fundamento Jurídico y Antecedentes Regulatorios.

Artículo 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas que establece que *"las instituciones de fianzas, y demás personas y empresas que en los términos de esta Ley, están sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, deberán rendir a la Secretaría de Hacienda*

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

y Crédito Público y a la propia Comisión, en la forma y términos que al efecto establezcan, los informes y pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones a patrimonio les soliciten para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que conforme a esta Ley u otras disposiciones legales y administrativas les correspondan ejercer".

- Circular F-13.4, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2000.

2.- Alternativas consideradas y solución propuesta

a) Alternativas consideradas.

Publicar una nueva versión de la Circular F-13.4, en la cual se dará a conocer la forma y términos para la entrega del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), incorporando los cambios propuestos.

b) Solución propuesta

Dar a conocer la nueva versión del **multicitado** sistema por medio del cual las instituciones presenten información financiera y estatutaria.

PROBLEMAS ESPECÍFICOS	SOLUCIONES PROPUESTAS	ARTÍCULOS APLICABLES DEL PROYECTO.	ARTÍCULOS QUE SE REGLAMENTAN DE ORDENAMIENTOS SUPERIORES.
Necesidad de contar con un sistema acorde a las necesidades de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en el que dichas instituciones presenten su información.	Emisión de la Circular referente al Sistema Integral de Información Financiera donde se dan a conocer la forma y términos para su entrega, sustituyendo la anterior.		Artículo 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

3. Instrumentación y Aplicación.

INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA	La Circular antes mencionada entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Mecanismos para su cumplimiento	Las instituciones de Fianzas no necesitan de ningún trámite especial par el cumplimiento de las presentes disposiciones (tales como licencia, autorizaciones, etc.).
Manera de verificar (inspección)	Verificar la correcta aplicación de los lineamientos expuestos.
Sanción	Las que se determinen en los ámbitos de supervisión financiera, supervisión <u>actuarial</u> y supervisión de reaseguro.
Recursos presupuestales	La emisión de la Circular no representa impacto adicional al presupuesto autorizado para tal efecto en el ejercicio fiscal del año 2001.

4.- Consulta

Autoridades: Se hizo del conocimiento de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Particulares: Para la elaboración de este proyecto, se escuchó la opinión de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México (AFIANZA), por medio de su Director General el C.P. Victorino Serrano Hernández, habiendo estado de acuerdo con su contenido.

5.- Costos y beneficios esperados

5.1- Metodología para determinar el impacto de una propuesta regulatoria

El proyecto es de bajo impacto, en tanto que la emisión de la nueva Circular representa la instrumentación de medidas que se aplican al conjunto general de instituciones de fianzas.

5.2- Identificación y estimación de costos y beneficios.

5.2.1- costos.

a) ¿A quién afectaría la propuesta?

A las Instituciones de Fianzas.

b) ¿Cuáles y de que magnitud serían los costos?

La implementación del nuevo proyecto no impacta en costos a las instituciones de Fianzas.

e) Resumen de los costos.

No se presenta tabla, ya que el proyecto no conlleva costos adicionales.

5.2.2- Beneficios

a) ¿Cuáles serían los Beneficios?

Simplificar los procesos de entrega de información necesaria para realizar las funciones de inspección y vigilancia de este Organismo, asimismo con los cambios propuestos se contará con mayor información para las labores de inspección y vigilancia que realiza esta Comisión.

b) ¿A quiénes beneficiaría la propuesta?

A las instituciones de fianzas, que contarán con una normatividad más coherente y a esta Comisión para las labores de inspección y vigilancia.

c) Estimación de los beneficios.

Los beneficios para el sector se podrán identificar en un eficiente manejo de su información financiera y estatutaria, y un sistema acorde que facilita las labores de inspección y vigilancia de esta Comisión.

d) Resumen de Beneficios

	BENEFICIO IDENTIFICADO	SECTORES Y SUBSECTORES BENEFICIADOS	NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO
EMPRESAS	Marco regulatorio eficiente.	Instituciones de Fianzas	15 afianzadoras	Eficiente manejo de su información financiera.
PÚBLICO				

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

GOBIERNO	Normatividad acorde a las necesidades actuales. Herramientas de supervisión oportunas.	—	—	Contar con un marco legal coherente.
-----------------	---	---	---	--------------------------------------

6. Identificación y descripción de trámites:

a) Eliminación de Trámites	NINGUNO
Creación o mantenimiento de trámites	ENTREGA DE LA INFORMACION
b) Requisitos de información que se crean, permanecen o eliminan	NINGUNO
c) ¿Cuáles son todos los documentos anexos que se crean, permanecen o se eliminan?	NINGUNO